



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE MARZO DE 2024

No. 1310

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional comercio inmueble situado en calle Laguna de Términos número 7, colonia Pensil, código postal 11460, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, actualmente calle Laguna de Términos número 7, colonia Modelo Pensil, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México (segunda publicación) 3

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Nota aclaratoria al "Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria al premio mujeres en ciencias biológicas y de la salud "Matilde Montoya", 2024, publicado el 22 de febrero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1303 8

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para obtener el permiso para efectuar el servicio de Inspección físico-mecánica de las unidades del servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, así como de pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México en el proceso anual de revista 2024 9

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos 14

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Red de Transporte de Pasajeros

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual específico de operación de archivística, con número de registro MEO-ESPECIAL-RTP-24-47E24555 17
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual específico de operación de su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-COTECIAD-RTP-24-47D30315 18

ALCALDÍAS

Alcaldía en Milpa Alta

- ♦ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante el órgano político administrativo en “Milpa Alta”, durante los días que se indican, de todos aquellos asuntos, trámites y servicios gestionados ante el área de atención ciudadana, conformada por la ventanilla única y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) 19

Alcaldía en Tláhuac

- ♦ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios del pueblo de San Pedro Alcaldía Tláhuac, con motivo de la “Venta tradicional de nieves de Semana Santa”, que se llevará a cabo del 23 al 31 de marzo del 2024 21

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Organismo Regulador de Transporte.-** Licitación pública nacional número ORT-LPN-004-2024.- Convocatoria 004.- Contratación de la prestación de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo en los centros de transferencia modal 23
- ♦ **Red de Transporte de Pasajeros.-** Licitación pública nacional número RTP/LPN-E001/2024.- Convocatoria No. E-001/2024.- Enajenación de dos partidas de desechos 24
- ♦ **Alcaldía en Coyoacán.-** Licitaciones públicas nacionales números COY-DGOPSU-LP-12-2024 y COY-DGOPSU-LP-13-2024.- Convocatoria No. AC-DGOPSU-02-2024.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo los trabajos de rehabilitación y mantenimiento de banquetas y guarniciones 26

EDICTOS

- ♦ Inicio de procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal a la empresa “Kualich”, S.A. de C.V.- Expediente número SCG/DGNAT/DN/DI-005/2023 (tercer publicación) 29
- ♦ **Aviso** 31

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y II, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción XII, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan, además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, así como del Instituto para la Seguridad de las Construcciones local; entre los cuales se encuentra el inmueble identificado registralmente como Finca destinada al uso habitacional comercio inmueble situado en calle Laguna de Términos número 7, colonia Pensil, Código Postal 11460, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, actualmente calle Laguna de Términos número 7, colonia Modelo Pensil, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con superficie de 185.00 metros cuadrados (ciento ochenta y cinco metros cuadrados), para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Segunda Sesión Ordinaria (12/2022), celebrada el 29 de junio de 2022, en la que dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble identificado registralmente como Finca destinada al uso habitacional comercio inmueble situado en calle Laguna de Términos número 7, colonia Pensil, Código Postal 11460, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, actualmente calle Laguna de Términos número 7, colonia Modelo Pensil, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con superficie de 185.00 metros cuadrados (ciento ochenta y cinco metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 02 de agosto de 2023, con fundamento en los artículos 1, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios números DG/DEAJI/001452/2023 y DG/DEAJI/005338/2023 de fechas 14 de marzo y 02 de octubre, ambos de 2023, respectivamente, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 31 de octubre de 2023, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/24/2023, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 16 y 23 de noviembre de 2023.

Que la notificación a la persona titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, se realizó mediante la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se efectuó el día 23 de noviembre de 2023, misma que surtió los efectos de notificación personal, con la finalidad de que la persona titular registral, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 27 de noviembre al 15 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 15 de enero de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL COMERCIO INMUEBLE SITUADO EN CALLE LAGUNA DE TÉRMINOS NÚMERO 7, COLONIA PENSIL, CÓDIGO POSTAL 11460, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE LAGUNA DE TÉRMINOS NÚMERO 7, COLONIA MODELO PENSIL, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: calle Laguna de Términos número 7, colonia Modelo Pensil, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Superficie: 185.00 metros cuadrados (ciento ochenta y cinco metros cuadrados).

Levantamiento

topográfico: MH-548 de fecha septiembre de 2016, escala 1:100, elaborado por la entonces Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial, hoy Dirección General de Política Urbanística, unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y

colindancias: Partiendo del Vértice No.1 al Vértice No.2 en línea recta de 20.06 metros y rumbo S 07° 50' 44'' W, con predio Cuenta Catastral 031-123-34; del vértice No.2 al vértice No.3 en línea recta de 9.22 metros y rumbo N 82° 21' 06'' W, con predio Cuenta Catastral 031-123-31; del vértice No. 3 al vértice No.4 en línea recta de 20.06 metros y rumbo N 07° 50' 44'' E, con predio Cuenta Catastral 031-123-32; del vértice No. 4 al vértice No.1 en línea recta de 9.22 metros y rumbo S 82° 21' 06'' E, con Calle Laguna de Términos, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 apartado A, 8, y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 18, 20 y 32 inciso B fracciones I, III, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VII y 33 fracción XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

NOTA ACLARATORIA AL "AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA AL PREMIO MUJERES EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD "MATILDE MONTOYA", 2024, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1303, DEL 22 DE FEBRERO DE 2024.

Página 14, segundo párrafo,

Dice:

X. INFORMES

Para todos los aspectos relacionados con la presente Convocatoria, se deberá consultar la siguiente dirección electrónica: <https://sectei.cdmx.gob.mx/premiommontoya>. De igual manera, se ponen a disposición de las personas interesadas el correo electrónico premiomatildemontoya@sectei.cdmx.gob.mx y el número telefónico 55-5512-1012 ext. 211, para aclaración de las Bases, recuperación de Contraseña y/o Folio.

Debe decir:

X. INFORMES

Para todos los aspectos relacionados con la presente Convocatoria, se deberá consultar la siguiente dirección electrónica: <https://sectei.cdmx.gob.mx/premiommontoya>. De igual manera, se ponen a disposición de las personas interesadas el correo electrónico premiomatildemontoya@sectei.cdmx.gob.mx y el número telefónico 55-5512-1012 ext. 2013, para aclaración de las Bases, recuperación de Contraseña y/o Folio.

Transitorio

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2024.

(Firma)

**DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, numerales 1 y 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones III, IX y XIII, 36, fracciones I, XI, XII, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9, fracciones LXXI, LXXII, LXXXII, LXXXV y LXXXVII, 12, fracciones I, XVI, XXII y XLI, 118 y 119, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones XII, XXVI y XXXIII, 193, fracciones I, II, IX y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 110, fracción XVII y 112 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los Servicios Públicos de Transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría”, fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, así como pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México, con el objeto de que las unidades cuenten con las condiciones físico-mecánicas para proporcionar un servicio de calidad, que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando la prestación del servicio en condiciones de seguridad, comodidad, funcionalidad e higiene.

Que la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se auxilia de “la Secretaría”, a la que corresponde entre otras, las facultades de regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte en la Ciudad de México.

Que los artículos 118 y 119, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, disponen que los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte público, mercantil o privado de pasajeros y de carga con registro en la Ciudad, tendrán la obligación de acudir al proceso anual de revista vehicular, en la cual realizarán la inspección documental y físico mecánica de las unidades, equipamiento auxiliar o infraestructura, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de instalaciones, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio; así como que el procedimiento y forma en que se lleve a cabo la revista vehicular, será determinado por “la Secretaría” atendiendo a los principios de transparencia, simplificación administrativa y combate a la corrupción.

Que toda vez que es menester la regulación del servicio de transporte de carga público, mercantil y privado y, pasajeros mercantil y privado, se considera pertinente iniciar el trámite para el otorgamiento del permiso de mérito, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA OBTENER EL PERMISO PARA EFECTUAR EL SERVICIO DE “INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” EN EL PROCESO ANUAL DE REVISTA 2024

PRIMERO. El objetivo de la presente convocatoria, es dar a conocer a todas las personas interesadas, tanto físicas como morales, el procedimiento que deberán seguir para obtener el permiso para efectuar el servicio de “Inspección Físico – Mecánica de los vehículos que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, así como pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México” en el proceso anual de revista 2024 (en adelante “el servicio”).

SEGUNDO. Las personas interesadas, deberán asistir en los días hábiles del periodo comprendido entre el 11 y 22 de marzo de 2024, en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 18:00 horas, a la Dirección de Transporte de Carga y Especializado, adscrita a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, ubicada en Álvaro Obregón 269, segundo piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad, para realizar la entrega de

la documentación siguiente:

a) Escrito de solicitud de permiso para prestar “el servicio” firmado por la persona interesada o su representante legal, dirigido a “la Secretaría”, indicando la o las modalidades deseadas, entre las que se encontrarán las siguientes:

I. Transporte ligero (carga público, mercantil y privado, así como pasajeros mercantil y privado), y

II. Transporte pesado (carga público, mercantil y privado, así como pasajeros mercantil y privado).

Aunado a lo anterior señalará el domicilio en el que otorgará “el servicio”, el cual deberá encontrarse en el territorio de la Ciudad de México.

b) En el caso de personas morales, copia certificada del acta constitutiva, donde conste que su objeto social preponderante es acorde a los servicios solicitados en el presente Aviso; y las facultades y el nombre de su representante, que puede constar en documento diverso

c) Copia de una identificación oficial de la persona interesada o de su representante (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla vigente);

d) Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por la persona interesada o por el representante, señalando que cuenta con la capacidad financiera, económica, técnica, de recursos materiales y humanos para prestar “el servicio” en la modalidad solicitada; así como el compromiso de observar y cumplir los convenios, normas y disposiciones administrativas aplicables y los que le sean señalados por “la Secretaría”;

e) Comprobante de domicilio fiscal vigente de la persona interesada;

f) Propuesta económica de la tarifa por “el servicio” a prestar, la cual no podrá ser superior a \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) por unidad;

g) Anexo documental de capacidad tecnológica, de conformidad con lo establecido en el artículo CUARTO del presente Aviso;

h) Anexo documental de capacidad operativa, de conformidad con lo establecido en el artículo QUINTO del presente Aviso;

i). Carta compromiso de responsabilidad, firmada por la persona interesada o el representante, por extravío, deterioro, robo o cualquier uso distinto de las formas valoradas (holograma de verificación y constancia de revista), donde se comprometa a la custodia de éstas, así como a seguir los lineamientos, que para tal efecto le proporcione “la Secretaría”, para la solicitud, entrega, recepción y comprobación de dichas formas valoradas, y

j) Listado del personal, que en caso de serle otorgado el permiso a la persona interesada, llevará a cabo las Inspecciones Físico Mecánicas de los vehículos, además de quien o quienes resguardarán las formas valoradas y los hologramas.

Una vez recibida la documentación referida, el personal de la Dirección de Transporte de Carga y Especializado, llevará a cabo una visita en las instalaciones de las personas participantes en donde se realizará “el servicio”, con la finalidad de efectuar una inspección ocular, para corroborar que la información recibida en los documentos sea coincidente con las instalaciones, y constatar que la movilidad del perímetro en donde se encuentre el inmueble sugerido, no se vea afectada de manera negativa en caso de otorgarse el permiso.

TERCERO. La Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, a través de la Dirección de Transporte de Carga y Especializado, revisará conforme a los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México la documentación que las personas interesadas entreguen de conformidad con el artículo SEGUNDO del presente Aviso.

En caso de que la inspección documental y la visita sean favorables, la persona interesada deberá realizar un pago por \$ 400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) con fundamento en lo establecido en los artículos 220, fracción XV y 298 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Una vez realizado el pago, “la Secretaría” otorgará a la persona el permiso, para prestar “el servicio” en la modalidad solicitada con vigencia hasta la fecha que quede establecida como la última para la Inspección Físico Mecánica, que será determinada y publicada por “la Secretaría”, conforme a los lineamientos de Revista de Carga 2023, de los vehículos que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, así como pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México. Las personas que resulten acreedoras a este permiso deberán prestar “el servicio” en apego a los lineamientos que para tal efecto emita “la Secretaría”.

CUARTO. El anexo documental de capacidad tecnológica al que se refiere el inciso h), del artículo SEGUNDO del presente Aviso deberá contener:

- a) Prueba documental de que se cuenta con conexión a internet de al menos 20 mbps (megabytes por segundo), lo que podrá acreditarse con un recibo del proveedor de servicios;
- b) Prueba documental de que se cuenta con al menos un equipo de cómputo para uso exclusivo del sistema previsto por “la Secretaría”, con al menos 4GB de memoria RAM y un procesador con tecnología de 64 bits (x64) y 1.8 GHZ. Estas características podrán acreditarse con fotografías y facturas de los modelos de la computadora;
- c) Prueba documental de que se cuenta con un número de tabletas o teléfonos inteligentes igual o mayor al número de vehículos que pueden verificar de manera simultánea. Para ser considerados como aceptables, los teléfonos o tabletas deberán tener al menos 2 GB de memoria RAM, procesador “quadcore” de 1.3 GHZ y sistema operativo Android al menos con la versión 6.0. Estas características podrán acreditarse con fotografías de los aparatos y/o facturas en los que se aprecien los modelos de las tabletas o celulares, y
- d) Prueba documental de que se cuenta con una impresora monocromática, impresión dúplex (dos caras), con resolución de al menos 600 x 600 dpi. Estas características podrán acreditarse con fotografía y modelo de la impresora.

QUINTO. El anexo documental de capacidad operativa al que se refiere el inciso i) del artículo SEGUNDO del presente Aviso, deberá contener prueba documental (fotografías, documentos en copia u originales, planos del inmueble o demás información pertinente) de lo siguiente:

- a) En caso de solicitar permiso para prestar “el servicio” en la modalidad de transporte pesado (carga público, mercantil y privado, así como pasajeros mercantil y privado):
 - I. Puerta de acceso de unidades para servicio pesado;
 - II. Área de recepción de unidades de servicio pesado debidamente señalizada y para revisión de documentos. Esta área deberá estar pavimentada o en terreno plano y firme, con un mínimo de 20 metros de largo y 10 de ancho;
 - III. Área de inspección de unidades de servicio pesado debidamente señalizada e iluminada para la inspección físico-mecánica de las unidades. Esta área deberá estar pavimentada o por lo menos en terreno plano y firme;
 - IV. Fosa de inspección, rampas, o cama de mecánico deslizante para la inspección de partes bajas;
 - V. Lámpara con potencia suficiente para la correcta inspección de partes bajas de las unidades;
 - VI. Área de colocación de holograma debidamente señalizada. Esta área deberá estar pavimentada o al menos en terreno plano y firme;
 - VII. Puerta de salida de unidades inspeccionadas. Podrá ser el mismo acceso manteniendo un flujo adecuado de unidades durante el proceso de inspección, y

VIII. Personal debidamente identificado para el recibo, inspección de unidades de servicio pesado y colocación de holograma.

b) En caso de solicitar permiso para prestar “el servicio” en la modalidad de transporte ligero (carga público, mercantil y privado, así como pasajeros mercantil y privado):

I. Puerta de acceso de unidades para servicio ligero;

II. Área de recepción de unidades de servicio ligero debidamente señalizada y para revisión de documentos. Esta área deberá estar pavimentada o en terreno plano y firme, con un mínimo de 10 metros de largo y 8 de ancho;

III. Área de inspección de unidades de servicio ligero debidamente señalizada e iluminada para la inspección físico-mecánica de las unidades. Esta área deberá estar pavimentada o al menos en terreno plano y firme;

IV. Fosa de inspección, rampas de elevación o sistema de elevación (gato hidráulico y torres) para la inspección de partes bajas;

V. Lámpara con la potencia suficiente para la correcta inspección de partes bajas de las unidades;

VI. Área de colocación de holograma debidamente señalizada. Esta área deberá estar pavimentada o al menos en terreno plano y firme;

VII. Puerta de salida de unidades inspeccionadas. Podrá ser el mismo acceso manteniendo un flujo adecuado de unidades durante el proceso de inspección, y

VIII. Personal debidamente identificado para el recibo, inspección de unidades de servicio ligero y colocación de holograma.

c) Prueba documental de que se cuenta con una oficina techada y cerrada para el resguardo de formas valoradas. Estas características podrán acreditarse con fotografías;

d) Prueba de que se cuenta con un protocolo de recepción, contabilidad y resguardo de documentos con valor. Para que “la Secretaría” pueda considerar este protocolo como acreditado, la persona interesada deberá describirlo en un documento;

e) Croquis de la ubicación del taller;

f) Prueba de haber acreditado una evaluación de infraestructura, equipamiento y capacitación elaborada por un tercero especializado en la materia;

g). Prueba documental de que el personal que realizará las inspecciones físico – mecánicas tiene conocimientos sobre:

I. La clasificación de vehículos;

II. La nomenclatura y despiece de las unidades a inspeccionar;

III. Los sistemas que componen un vehículo (eléctrico, mecánico, de enfriamiento, de transmisión, de suspensión, de dirección, de frenos, etc.), y

IV. El desgaste y sus consecuencias sobre los sistemas que componen un vehículo (eléctrico, mecánico, de enfriamiento, de transmisión, de suspensión, de dirección, etc.).

SEXTO. El listado de personas al que se refiere el inciso j) del artículo SEGUNDO del presente Aviso, deberá hacerse llegar en forma impresa y a través de un medio magnético (disco compacto o usb.), señalando por cada persona que prestará servicios en el proceso de Revista Vehicular, los siguientes datos:

I. Nombre completo;

II. Registro Federal de Contribuyentes;

III. Clave Única de Registro de Población (CURP)

IV. Correo electrónico personal, el cual deberá ser distinto, en su caso, al de la persona moral a la que se le otorgue el permiso;

V. La actividad a desarrollar en el proceso de la Revista (revisión físico mecánica o resguardo de documentos), y

VI. En caso de que la persona solicitante del permiso opere en dos o más inmuebles, se deberá precisar el domicilio de cada uno de los miembros del personal en el cual realizarán su labor.

SÉPTIMO. Las personas que resulten acreedoras a un permiso para prestar “el servicio” deberán entregar a “la Secretaría”, en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que haya concluido el proceso anual de Revista Vehicular 2024, de conformidad con lo que para tal efecto “la Secretaría” determine, la información detallada de cada vehículo al que hayan prestado “el servicio”, así como deberán acreditar mediante acuse de recibido por parte de los permisionarios o concesionarios, la entrega de la forma valorada que fueron otorgadas para acreditar el cumplimiento de la Revista Vehicular 2024.

Asimismo, dentro del mismo plazo deberá entregar las formas valoradas que no hayan sido empleadas en el proceso para la Revista Vehicular 2024.

Las personas que incumplan con los plazos y condiciones señalados en los párrafos anteriores, no podrán ser considerados para prestar el servicio de “INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” en el proceso anual de Revista 2024, en caso de que “la Secretaría” planteé el mismo método para la realización de la Revista del ejercicio 2025.

OCTAVO. “La Secretaría”, en todo momento supervisará directamente la prestación de “el servicio” por parte de las personas que hayan resultado acreedoras a un permiso. Procederá la revocación inmediata del permiso cuando:

- a) Se compruebe que la persona o su representante presentó información falsa en su solicitud para obtener el permiso;
- b) La persona no preste “el servicio” en estricto apego al procedimiento determinado y calendario que “la Secretaría” publique para tal efecto;
- c) Los usuarios presenten quejas ante “la Secretaría” en relación a la prestación de “el servicio”, y comprobándose la veracidad de dichas quejas, la persona continúe prestando un servicio deficiente 10 días hábiles después de haber sido notificada por escrito de la falta en la que esté incurriendo, y
- d) Las demás que establezca la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La interpretación del presente Aviso, para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO ADRIÁN CHÁVEZ DOZAL, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2022, por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI, 7, 10, fracción V, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 14, 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO.- Se **designan** como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Israel Teodoro Guzmán Salinas, con Cédula Profesional número 7773371.
Lic. Erika Álvarez Sánchez, con Cédula Profesional número 10731710.
Lic. Celzint Karina Pimentel Correa, con Cédula Profesional número 13123509.
Lic. César Alberto Hoyos García, con Cédula Profesional número 14002730.
Lic. Margarita Sampayo de los Santos, con Cédula Profesional número 11052155.
Lic. Távata Ángeles González Vázquez, con Cédula Profesional número 8650557.
Lic. Francisco Javier Olguín Ferrer, con Cédula Profesional número 13497601.
Lic. Ricardo Axel Gómez Alanís, con Cédula Profesional número 13298025.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO

Lic. Isau Galindo Martínez, con Cédula Profesional número 5202748.
Lic. Gabriela Mateos Salas, con Cédula Profesional número 8132610.
Lic. Perla Elizabeth García Gámez, con Cédula Profesional número 7689468.
Lic. Luis Guillermo Vega Ángeles, con Cédula Profesional número 12431403.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

Lic. Olivia Guadalupe Tello de la Parra, con Cédula Profesional número 12082993.

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Jovana Calderón Puga, con Cédula Profesional número 13950929.
Lic. Jorge Oscar Ramírez Torres, con Cédula Profesional número 13970784.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas.
- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconveniciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;
- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;
- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia u órgano desconcentrado; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales; y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Se **revocan** como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a las siguientes personas:

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

C. María Fernanda Mondragón Calderón.
C. Delfino Cruz Flores.

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO**

C. Ana Karen Montero González.
C. Oscar Jesús Haneine Cadena.
C. Fermín Eduardo Rodríguez Coca.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veinticuatro

Director General de Servicios Legales

(Firma)

Lic. Adrián Chávez Dozal

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP)

MTRO. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO, DIRECTOR GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, FRACCIÓN X, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP); 19, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 4, PÁRRAFO DÉCIMO SEXTO, 122, APARTADO A, FRACCIÓN, V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 13, APARTADO E, NUMERAL 1, 2, 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, FRACCIÓN I, III, 13 Y 74 FRACCIONES III, IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; NUMERALES, SEGUNDO, SEXTO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS Y ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TENGO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL “MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DE ARCHIVÍSTICA DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP), OTORGADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DICTAMINACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ORGANIZACIONALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON EL REGISTRO MEO-ESPECIAL-RTP-24-47E24555

ÚNICO.- SE DA A CONOCER EL “MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DE ARCHIVÍSTICA DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)” A TRAVÉS DEL ENLACE ELECTRÓNICO SIGUIENTE:

<https://www.rtp.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manual%20Especifico%20de%20Operacion%20Archivistica%20%202024/1206.-%20MEO-ESPECIAL-RTP-24-47E24555.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE AVISO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE AVISO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO.- LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE HABILITAR EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL INSTRUMENTO NORMATIVO, ES LA **LIC. ALINE BERENICE JUÁREZ NIETO**, GERENTE DE PROYECTOS INSTITUCIONALES DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP), PERSONA QUE CUENTA CON EL NÚMERO TELEFÓNICO SIGUIENTE: 1328-6300 Y EXTENSIÓN 6306.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024

(Firma)

MTRO. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP)

MTRO. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO, DIRECTOR GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, FRACCIÓN X, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP); 19, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 4, PÁRRAFO DÉCIMO SEXTO, 122, APARTADO A, FRACCIÓN, V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 13, APARTADO E, NUMERAL 1, 2, 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, FRACCIÓN I, III, 13 Y 74 FRACCIONES III, IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; NUMERALES, SEGUNDO, SEXTO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS Y ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TENGO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL “MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP), OTORGADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DICTAMINACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ORGANIZACIONALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON EL REGISTRO MEO-COTECIAD-RTP-24-47D30315

ÚNICO.- SE DA A CONOCER EL “MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)” A TRAVÉS DEL ENLACE ELECTRÓNICO SIGUIENTE:

<https://www.rtp.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manual%20Especifico%20de%20Operacion%20del%20Comite%20Tecnico%20Interno%20de%20Administracion%20de%20Documentos%20de%20la%20RTP%202024/manual-especifico-de-operacion-del-comite-interno-de-administracion-de-documentos-2024.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE AVISO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE AVISO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO.- LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE HABILITAR EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL INSTRUMENTO NORMATIVO, ES LA **LIC. ALINE BERENICE JUÁREZ NIETO**, GERENTE DE PROYECTOS INSTITUCIONALES DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP), PERSONA QUE CUENTA CON EL NÚMERO TELEFÓNICO SIGUIENTE: 1328-6300 Y EXTENSIÓN 6306.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024

(Firma)

MTRO. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

LIC. CÉSAR SÁNCHEZ ALVARADO, Encargado del Despacho de la Alcaldía Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 122 apartado A base VI incisos a y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, apartado B numerales 1 y 3 inciso a fracciones I, III y VII, inciso b fracción XXXIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 6 fracción XII, y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 16, 20, 21, 29 fracciones I, XIV y XVII, 30, 31 fracciones I y VII, 54 fracción III, 66, 71 fracciones I y III, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 11, 71 fracción IX, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; numeral décimo tercero, del Acuerdo por el que se establecen las Atribuciones de las Áreas de Atención Ciudadana de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, Lineamientos primero, cuarto, séptimo y décimo primero, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la observancia de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Milpa Alta es un órgano político administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que regula los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares, misma en la que en su Artículo 71 establece que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando entre otros, como inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes, o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante Acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario. Empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

Que tratándose de la Entrega Recepción final de las Alcaldías, con motivo de la conclusión del periodo estatutario de gestión, resulta necesario establecer mecanismos mediante los cuales, los actos de entrega recepción de las personas servidoras públicas de las Alcaldías de la Ciudad de México, se realicen con legalidad, transparencia, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia, garantizando la continuidad en las acciones, actividades, programas institucionales y la prestación de los servicios públicos, aprovechando al máximo los recursos financieros, humanos y materiales, preservando los valores, documentos, programas, sistemas, estudios y demás recursos asignados a las Alcaldías.

Que derivado del Procedimiento de cambio de Administración que se llevara a cabo en la Alcaldía Milpa Alta en fecha 1° de octubre de 2024, y a efecto de eficientar los trabajos de la Comisión de Transición, así como con el propósito de dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México y sus Lineamientos Generales para su observancia, y toda vez que la suspensión de términos en las Alcaldías se llevará a cabo de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y deben hacerse del conocimiento público mediante la expedición de un acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por los considerandos y fundamentos anteriormente expuestos en este acto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO “MILPA ALTA”, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN, DE TODOS AQUELLOS ASUNTOS, TRÁMITES Y SERVICIOS GESTIONADOS ANTE EL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA, CONFORMADA POR LA VENTANILLA ÚNICA (VU) Y EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC).

PRIMERO.- Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos ante la Ventanilla Única (VU) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) del Órgano Político Administrativo en Milpa Alta, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Alcaldía, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares los días: 18, 28 y 29 de marzo; 01 de mayo; 15 al 31 de julio; 16, 27 y 30 de septiembre; 01, 02, 03 y 04 de octubre; 01 y 18 de noviembre; del 16 al 31 de diciembre de 2024; así como 01 de enero de 2025.

SEGUNDO. - En relación a los servicios atendidos en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), la ciudadanía podrá enviar sus solicitudes a través del portal del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), la plataforma oficial digital de captación de demandas ciudadanas que permanece abierta las 24 horas, los 365 días del año a través del portal <https://www.atencionciudadana.cdmx.gob.mx/>.

TERCERO. - Cualquier solicitud, actuación o promoción realizada ante el Órgano Político Administrativo en Milpa Alta, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de este sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día considerado como inhábil en dicho acuerdo.

MILPA ALTA, CIUDAD DE MÉXICO 26 DE FEBRERO DE 2024

(Firma)

**LIC. CÉSAR SÁNCHEZ ALVARADO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
ALCALDÍA MILPA ALTA**

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

IV.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y con motivo de la “Venta Tradicional de nieves de Semana Santa”, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LAS COLONIAS Y BARRIOS DEL PUEBLO DE SAN PEDRO ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA “VENTA TRADICIONAL DE NIEVES DE SEMANA SANTA”, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 23 AL 31 DE MARZO DEL 2024.

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprenden las Colonias y Barrios del Pueblo de Sn Pedro Alcaldía Tláhuac, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, con motivo de la “Venta Tradicional de nieves de Semana Santa”, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente en la vía pública, tales como

vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 22 días de febrero de dos mil veinticuatro.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

Convocatoria 004

C.P. Karla Erica Ramírez Neri, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículo 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I y 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 bis y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 39, 40 y 41 de su Reglamento, 5.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; y 2 párrafos primero y segundo, 3 fracciones I, III y XII, 11 fracción II, 14, 44 fracción I, 45, 50, 52 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo ordinales PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO, fracción XXIV del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de agosto del 2021; y artículos 1, 6 fracción III, 19 numeral 4, 20 fracciones IV, X y XXVII, 25 fracciones I, XVII, XVIII, XXI y LII del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL”**. de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

Nº de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
ORT-LPN-004-2024	\$10,000	06/03/2024	07/03/2024	11/03/2024	13/03/2024
			11:00 Horas	11:00 Horas	13:00 Horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL”.			1	Servicio

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en Avenida del Taller Número 17, Colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza C. P. 15990, Tel: 5764 6750 Ext. 101 y 5764 6775 Ext. 122 y para consulta en <https://www.ort.cdmx.gob.mx/>, los días 04, 05 y 06 de marzo de 2024; con el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas, la forma de pago es en: Cheque certificado o de caja a favor del Organismo Regulador de Transporte.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en la sala de Juntas de la Dirección General del Organismo Regulador de Transporte.
- La documentación y las propuestas se presentarán en idioma español y en Moneda Nacional. No se otorgará anticipo.
- Lugar y realización de los servicios: Según bases. Plazo de realización de los servicios: Según bases.
- Los pagos se realizarán por servicios devengados, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación y validación de las facturas y su soporte correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de manera conjunta o separada serán los CC: C.P. Karla Erica Ramírez Neri; Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas y el Lic. Miguel Eduardo Polanco Cruz; Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ciudad de México a 27 de febrero de 2024

(Firma)

C.P. Karla Erica Ramírez Neri

Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas.

RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP)

CONVOCATORIA No. E-001/2024

C.P: Tania Edith Reyes Varela, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), con fundamento y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 Constitucional, Artículo 57 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y las Normas 28 Fracción I, 33, 35,36 y 52 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el Artículo 23 del Estatuto Orgánico del Organismo:

CONVOCA

A las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **RTP/LPN-E001/2024** para la “Enajenación de dos partidas de desechos” de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	P.M.V.	Aclaración de Bases	Acto de Apertura de Ofertas	Acto de Fallo
1.- Aproximadamente 28,000 litros de aceite quemado que se generarán en los Módulos Operativos y Centros de Reconstrucción durante el periodo de enero a junio de 2024.	\$2.45 Lts.	11-marzo-2024	13-marzo-2024	15-marzo-2024
2.- Aproximadamente 30,000 kilogramos de acumulador de desecho generados en los Módulos Operativos durante el periodo de enero a junio de 2024.	\$11.56 Kg.	12:00 horas	13:00 horas	11:00 horas

El costo de las bases de la Licitación Pública Nacional No. RTP/LPN-E001/2024 es de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) por juego, I.V.A. incluido, importe que se podrá pagar mediante efectivo, transferencia electrónica al número de cuenta clabe **014180655016833056** del Banco Santander (México) S.A., cheque de caja o certificado a nombre de “**Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)**”, y que se depositará en la caja general del Organismo ubicada en Versalles Número 46 quinto piso, Col. Juárez, C. P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa presentación de la cédula de identificación fiscal respectiva. Cabe mencionar que las bases de la Licitación podrán ser revisadas por los interesados, sin costo alguno, sin embargo para participar será requisito cubrir su costo, las cuales se pondrán a la venta los días **lunes 04, martes 05 y miércoles 06 de marzo de 2024, en un horario de 9:30 a 13:30 horas y de 15:30 a 17:00 horas** asimismo, todos los actos relativos al proceso de enajenación, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del segundo piso del Organismo, ubicada en Versalles Número 46, Colonia Juárez, C. P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para mayor información, comunicarse al teléfono 1328-6300 ext. 6374.

Los bienes objeto de este documento podrán inspeccionarse, no sin antes haber adquirido las bases de Licitación y el pase de acceso. La visita se realizará los días **jueves 7 y viernes 8 de marzo de 2024 de 09:30 a 14:00 horas**, en una de las instalaciones de los diferentes Módulos Operativos y Centros de Reconstrucción que determine el Organismo, donde se encuentran resguardados los bienes de la licitación en cuestión, cuyas direcciones se mencionan a continuación:

Módulo	Domicilio	Teléfono	Módulo	Domicilio	Teléfono
1	Camino al Huizachito No. 25 Col. Granjas Navidad, C.P. 05219, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.	8164-8065	2	Av. México No. 6114, Col. Huichapan, C.P. 16030, Alcaldía Xochimilco.	1509-0857

3	Aquiles Serdán No. 5865, Col. San Luis Tlaxialtemalco, C.P. 16610, Alcaldía Xochimilco.	2161-3926	4	Braulio Maldonado No. 100, Col. Consejo Agrarista Mexicano, C.P. 09760, Alcaldía Iztapalapa.	5428-2964
4-A	Av. Telecomunicaciones S/N, Col. Ejército Constitucionalista, C.P. 09220, Alcaldía Iztapalapa.	5745-1932	5	Calle 301 No. 1001 Col. Nueva Atzacocalco, C.P. 07420, Alcaldía Gustavo A. Madero.	5757-4583
6	Puerto de Mazatlán No. 269, Col. La Pastora, C.P. 07290, Alcaldía Gustavo A. Madero.	5392-0409	7	Palestina No. 170, Col. del Recreo, C.P. 02070, Alcaldía Azcapotzalco.	5396-6626
CRD	Av. México No. 6289, Barrio San Marcos, C.P. 16030, Alcaldía Xochimilco.	5653-5071	CRT	Av. Telecomunicaciones S/N Ejército Constitucionalista C.P. 09220, Alcaldía Iztapalapa	5744-9276

Los licitantes deberán garantizar la seriedad de sus propuestas, mediante efectivo, cheque certificado o de caja, expedido por una institución de banca y crédito, o fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada, a favor de la “**Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)**”, por un monto equivalente al 10% de su oferta. La garantía de sostenimiento presentada se considerará como respaldo de cumplimiento y se reintegrará al término del retiro de bienes.

En la presente convocatoria, así como en la determinación y aplicación de sanciones derivadas de incumplimiento al contrato que en su oportunidad se asigne, queda prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Por lo anterior, se entenderá por discriminación, toda distinción, exclusión o restricción que tenga por efecto u objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas, o que atente contra la dignidad humana o produzca consecuencias perjudiciales para los grupos en situación de discriminación.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024

(Firma)

C.P. TANIA EDITH REYES VARELA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)
tvarela@rtp.cdmx.gob.mx

Administración Pública de la Ciudad de México
Alcaldía en Coyoacán
Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos
Convocatoria No. AC-DGOPSU-02-2024

La Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3° apartado a, fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y al “Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2021, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacionales para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-12-2024	TRABAJOS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA SAN DIEGO CHURUBUSCO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.			10/04/2024	07/08/2024	120 días naturales	\$ 2,000,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	06/03/2024	12/03/2024	19/03/2024	25/03/2024			
		10:00 Horas	11:00 Horas	11:00 Horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-13-2024	TRABAJOS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.			10/04/2024	06/09/2024	150 días naturales	\$ 4,600,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	06/03/2024	12/03/2024	19/03/2024	25/03/2024			
		11:00 Horas	12:30 Horas	13:00 Horas			

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México Número SAF/SE/0700/2023; Las bases de Licitación se encuentran disponibles para su consulta y adquisición los días: **04, 05 y 06 de marzo de 2024**; en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 13:00 horas**, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

- 1.- La adquisición será directa, en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones, deberán de asistir con los requisitos solicitados para la generación de la línea de captura y posterior a esta deberán de efectuar el pago correspondiente dentro del periodo comprendido para la venta de bases.
La obtención de la línea de captura para la compra de bases, no se admitirá para la inscripción al procedimiento, si esta no es pagada dentro del periodo de venta de bases. El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para el pago para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha límite para adquirir las bases es hasta el día **06 de marzo de 2024**.
- 2.- Se deberá entregar copia **legible** de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 - A.- El comprobante de pago de bases de la adquisición directa será entregado en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones; así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).
 - B.- Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, ACTUALIZADO.**
 - C.- Declaración Escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del art. 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México
- 3.- El comprobante de pago de bases, se anexará en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- 4.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 5.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería, Estudios y Proyectos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**). **la asistencia a la visita de obra es obligatoria.**
- 6.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
- 7.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente.
- 8.- Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueron desechadas porque al abrirse se detectará que falta algún documento de los solicitados en las bases respecto de las propuestas, se declarará desierto el concurso, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 44 del Reglamento de la citada Ley.
- 9.- **No se otorgarán anticipos** para inicio de obra y para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 10.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en Moneda Nacional.

- 12.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo con el Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 13.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 14.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 15.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 16.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 17.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas, de acuerdo con el artículo 29 fracción V, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 18.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 19.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024

(Firma)

Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra
Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos
Responsable de las Licitaciones

EDICTOS

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

EDICTO

“KUALICH”, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 12 de febrero de 2024, dictado en los autos del expediente número SCG/DGNAT/DN/DI-005/2023, incoado con motivo del procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en contra de la persona moral **“KUALICH”, S.A. DE C.V.**, toda vez que la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, informó que se promovió Juicio por incumplimiento del contrato número 134/SEDESO/2018, para la adquisición de tanques de gas, celebrado con la empresa **“KUALICH”, S.A. DE C.V.**, considerando que la sociedad mercantil, presuntamente se ubica en el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en el que se determinó notificar por EDICTOS el contenido del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de fecha 23 de junio de 2023, para que comparezca ante esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, en días y horas hábiles, y manifieste por escrito o mediante comparecencia lo que a sus intereses convenga, ofrezca pruebas y formule los alegatos que considere pertinentes respecto de las presuntas irregularidades que se le atribuyen, con el apercibimiento que de no dar atención en los términos establecidos, precluirán sus derechos conforme a lo dispuesto en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y se resolverá con las constancias que obren en autos. Asimismo, se le solicita a la empresa **“KUALICH”, S.A. DE C.V.**, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable al presente procedimiento administrativo a disposición del artículo 12 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a esa persona moral se realizarán por medio de estrados, mismos que se ubican en la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, sita en Avenida Arcos de Belén n° 2, planta baja, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en esta Ciudad de México, lo anterior con fundamento en el artículo 111 fracción VI del multicitado Código, con relación a los artículos 76 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como al “Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general los días y horarios de atención de las Oficialías de Partes y la ubicación de sus Estrados”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de mayo de 2022. Acuerdo en el que se determinó fundamentalmente lo siguiente:

ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DECLARAR LA PROCEDENCIA DE IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2023.

(...)

ACUERDA

PRIMERO. Con base en los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el Considerando XIII del presente Acuerdo, esta Autoridad **ADMITE A TRÁMITE Y DA INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DECLARAR LA PROCEDENCIA DE IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, en contra de la persona moral **“KUALICH”, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO. En cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 7, inciso A, numerales 2 y 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, notifíquese a la empresa **“KUALICH”, S.A. DE C.V.**, el contenido del presente Acuerdo, constante de **6**

páginas, para preservar su garantía de audiencia, a efecto de que comparezca ante esta Autoridad, sita en Avenida Arcos de Belén n° 2, piso 8, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en esta Ciudad de México, el día (...), con los servidores públicos asignados, conforme a las facultades establecidas en los artículos 7, fracción III, inciso D), numeral 1.1 y 258, fracción V, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con el propósito de desahogar la Audiencia de Ley, en la que se recibirán por escrito o mediante comparecencia personal, las manifestaciones que a su derecho convenga, admitiendo o desechando, y en su caso, desahogando las pruebas presentadas, así como para formular los alegatos que considere pertinentes, tal y como lo dispone el artículo 81, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a fin de recabar los elementos para emitir la resolución administrativa correspondiente.

En este sentido, es de señalarse que quien pretenda actuar en representación de la citada moral, deberá acreditar su personalidad mediante el documento respectivo en original o copia certificada expedida por fedatario público, con fundamento en los artículos 95, fracción I, y 97 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable supletoriamente a disposición expresa del artículo 12 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, misma que quedará en el expediente en que se actúa para constancia legal, apercibiendo a la sociedad mercantil “Kualich”, S.A. de C.V., de no dar cumplimiento al presente en los términos establecidos, perderá los derechos que debe ejercer en la Audiencia de Ley a que se le cita, atento a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y se resolverá con las constancias que obren en autos.

Aunado a lo anterior, se ponen a la vista las constancias que integran el expediente número **SCG/DGNAT/DN/DI-005/2023**, quedando a su disposición para su consulta, en días hábiles, dentro del horario comprendido de **09:00 a 15:00** horas, en las oficinas de ésta Dirección previa cita que deberá agendar mediante llamada telefónica al número (55) 56279700, extensiones 50700, 50701 y 50711, con (...) Jefe de Unidad Departamental de Inconformidad “B”, a efecto de que se le dé acceso a las oficinas de esta Dirección de Normatividad, tomando todas las medidas necesarias para evitar alguna afectación en la salud del representante de la empresa “Kualich”, S.A. de C.V., o de las personas que laboran en esta Dependencia, con motivo de la pandemia sanitaria SARS-CoV-2; lo anterior en cumplimiento al Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; y sus respectivos Lineamientos para su ejecución, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de mayo de 2020.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA POR CUADRUPLICADO, EL LIC. FERNANDO ULISES JUÁREZ VÁZQUEZ, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$26.50)